



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 20 de Enero de 1990

Núm. 16

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pro ordenadamente el **BOLETIN OFICIAL**, para su encuadernación anual.

Advertencias:

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionarlo como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el **BOLETIN OFICIAL** se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al **BOLETIN OFICIAL**: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 300/1989 de 21 de diciembre, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Villabuena-San Clemente, del municipio de Villafranca del Bierzo, y su incorporación al municipio limítrofe de Cacabelos (León).

La mayoría de los vecinos residentes en la Entidad Local Menor de Villabuena-San Clemente solicitan de los Ayuntamientos de Villafranca del Bierzo y Cacabelos, su segregación del primero y su agregación al segundo de ellos.

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo acuerda oponerse a la segregación. Por su parte, el Pleno de la Corporación de Cacabelos acuerda por unanimidad acceder a la solicitud de agregación.

Sustanciado el expediente de conformidad con las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local —art. 13.1—; Texto Refundido del Régimen Local —arts. 3.1.d), 7, 8 del Régimen Local —arts. 7, 8, 11 y 14—; y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales —arts. 7, 8, 11 y 14—; se demuestra la necesidad y conveniencia económica-administrativa de la segregación-agregación objeto del expediente por lo que procede su aprobación por la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en la normativa antedicha.

En su virtud, de acuerdo con el

dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previo acuerdo de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 21 de diciembre.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Villabuena-San Clemente, del municipio de Villafranca del Bierzo y su incorporación al municipio limítrofe de Cacabelos (León).

Art. 2.º—De conformidad con los artículos 8.2 del Texto Refundido de Régimen Local y 8.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, deberá procederse a la división del territorio resultante de la segregación-agregación así como la de bienes, derechos y cargas que procedan, en su caso, con arreglo al número de habitantes y de la riqueza imponible correspondiente a la Entidad Local Menor de Villabuena-San Clemente.

Art. 3.º—De conformidad con los artículos 16.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 179 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las dos Corporaciones de los municipios afectados no variarán su número de concejales dada la cuantía de la población objeto de la segregación decretada.

Art. 4.º—Se autoriza al Consejero de Presidencia y Administración Territorial a dictar cuantas disposicio-

nes sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Valladolid a 21 de diciembre de 1989.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: Jesús Posada Moreno.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Fdo.: César Huidobro Díez.
338

Excm. Diputación Provincial de León

BASES para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Mecánicos y Parque Móvil, correspondiente a la Oferta Pública de 1989.

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en su sesión de fecha 26 de julio de 1989, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso libre, de una plaza de Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Mecánicos y Parque Móvil, correspondiente a la Oferta Pública de 1989, con sujeción a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial Jefe de los Servicios Mecánicos y Parque Móvil, clasificada en el Grupo A, Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos, mediante el procedimiento selectivo de concurso libre de méritos.

Las funciones asignadas a la plaza son las específicas de dirección, supervisión y control de todos los recursos materiales y humanos referentes a la

maquinaria y medios mecánicos pertenecientes a la Excm. Diputación Provincial, asumiendo la última responsabilidad de los servicios de transporte y correcto funcionamiento de toda la maquinaria, así como la coordinación última sobre lo relativo a limpieza de carreteras y apertura de comunicaciones en supuestos de emergencias y otros.

SEGUNDA.—Para tomar parte en el presente concurso de méritos, los aspirantes deberán cumplir los requisitos que se establecen en la base tercera de las generales de esta convocatoria, aprobadas por esta Diputación en sesión de 26 de julio de 1989, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 13 de enero de 1990, en sus apartados a), b), d) y e), estar en posesión del título de Ingeniero Superior Industrial, o estar en condición de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo para presentación de instancias, debiendo adjuntar con ella, currículum vitae y todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y hayan de servir para la aplicación del correspondiente baremo, todo ello mediante originales o fotocopias compulsadas.

TERCERA.—En todo lo no específicamente previsto en las presentes bases, regirán las generales a las que se hace referencia en la base anterior.

CUARTA.—El Tribunal calificador del presente concurso, que no podrá aprobar ni declarar que lo ha superado más de un aspirante, estará integrado por:

Presidente: El de la Diputación o Diputado provincial en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial; el director o jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Diputación; un representante del Colegio Oficial de Ingenieros Superiores Industriales de la Comunidad Autónoma; un funcionario de carrera designado por la Diputación.

QUINTA.—Para la calificación de los concursantes, el Tribunal concertará, previamente, una entrevista al objeto de conversar y conocer sobre aspectos relacionados con las funciones que en relación a esta plaza se hayan manifestado como mérito en el respectivo currículum vitae, aclarando aspectos relacionados con el mismo, y evaluando, en consecuencia, la capacidad, iniciativa e idoneidad del aspirante.

En una segunda fase, tras detenido estudio de la totalidad de la documentación aportada y de lo observado en la primera fase, se procederá a la valoración de los méritos alegados por el concursante, con sujeción al siguiente baremo:

I.—Experiencia profesional:

a) Por el desempeño de puestos similares, por año completo hasta un máximo de tres años a considerar.

—En la Administración Pública, un punto.

—En la Empresa Privada, 0,5 puntos.

II.—Expediente académico y otros méritos adecuados a la plaza que se convoca:

a) Por valoración del expediente académico, hasta un máximo de un punto.

b) Por redacción técnica de proyectos, intervención profesional en estudios o trabajos relativos a medios mecánicos o maquinaria, hasta un máximo de dos puntos.

c) Otros méritos a tener en cuenta, y no considerados anteriormente, tales como ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas de la Administración Pública, de similar nivel técnico a la presente; asistencia a congresos, diplomas, conferencias, publicaciones, etcétera, que tengan conexión con la Administración Local, o afinidad con el desempeño de la plaza, valorado en conjunto, hasta un máximo de dos puntos.

III.—Por valoración de los méritos en función de lo observado en la entrevista personal, condiciones de los candidatos, capacidad e iniciativa, y otras experiencias en el puesto de trabajo, no valoradas en anteriores epígrafes del baremo, hasta un máximo de tres puntos.

SEXTA.—Derechos de examen:

El importe de los derechos de examen será de 2.000 pesetas.

León, 15 de enero de 1990.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 405

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Cipriano de la Huerga, 4
LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA
DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León número 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 14 de diciembre de 1989, la subasta de bienes muebles del deudor Hilario Martínez Cabero, cuyo embargo se realizó por diligencia de fechas 24 septiembre 1987 y 24 febrero 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 20 de febrero de 1990 a las once horas en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación, sitas en la calle Cipriano de la Huerga, número 4, bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 129 de la Orden Ministerial de 23-10-1986, de su desarrollo, y las pertinentes a los artículos del Capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, al arrendador y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar están formados por las siguientes partidas:

Lote primero.—Compuesto por las siguientes partidas:

1.—Dos cafeteras con molinillo incorporado marca “Gagia”, 487.500 pesetas.

2.—Máquina de aire acondicionado, marca B. W. Embasi Roca” c/refrigeración de agua, 1.375.000 pesetas.

3.—Cocina de 6 planchas, marca “Corcho”, 480.000 pesetas.

4.—Freidora marca “Corcho”, 123.750 pesetas.

5.—Cortadora, marca “G. A. G”, 75.000 pesetas.

6.—17 mesas, 51.000 pesetas.

7.—68 butacas tapizadas, 476.000 pesetas.

8.—Fabricadora de cubitos de hielo, marca “Excozman”, 325.000 pesetas.

9.—Cámaras, botelleros y demás instalaciones de la Cafetería Nelson, 3.500.000 pesetas.

Valoración total de los bienes, 6.893.250 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 6.893.250 pesetas.

Postura mínima en primera licitación, 4.595.500 pesetas.

Los bienes anteriormente descritos serán mostrados por el Depositario, don Francisco Javier Martínez Martínez, en la Cafetería Nelson, en la calle Alcázar de Toledo, número 6, León.

Lote segundo.—Derecho de arrendamiento y traspaso de un local comercial, dedicado a la actividad de cafetería (Cafetería Nelson), y sito en calle Alcázar de Toledo, número 6 de León. La cafetería tiene una superficie de 200 metros cuadrados aproximadamente, más un sótano de

30 metros cuadrados. Paga una renta de 27.000 pesetas, más I. V. A.

Tipo de subasta en primera licitación, 26.000.000 de pesetas.

Postura mínima en primera licitación, 17.333.333 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R. G. R.).

7.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

8.—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

9.—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley.

10.—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arren-

datario, durante el plazo de un año, tal como dispone el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11.—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, depositario, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, a 11 de enero de 1990.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

267

Núm. 164—14.472 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 23 de noviembre de 1989.

Matrícula del vehículo: LE-7199-I.

Titular del vehículo: Edelfín Fernández Díez.

Domicilio: Río Porma, 31.

Población y provincia: 24300 Bemibre (León).

Denunciante: Inspección Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º LE-17.196-I-89.

Referencias de la denuncia: Día 29, mes 06, año 1989, hora 9,57. Comprobado en Compostilla I (Ponferrada).

Hecho sancionado: Transportar 35.070 Kgs. de carbón de la Empresa Antracitas de Salgueiro, S. A., con destino a E.N.D.E.S.A. (Central Térmica de Compostilla II), con un exceso de 10.070 Kgs. 27% sobre el P.M.A.

Peso bruto en la báscula de Endesa 46.220 Kgs. Peso máximo autorizado 36.250 Kgs.

Nota: Datos facilitados por E.N.D.E.S.A. a la Inspección de Trans-

portes de León en fecha 29 de junio de 1989.

Precepto infringido: Art. 140-c) Ley 16/1987.—Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.—Posible sanción: 320.000 ptas.

Visto su escrito de descargos y...

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

Administración Municipal

Ayuntamientos

BEMBIBRE

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. José-Angel Ramos Ramos licencia municipal para la apertura de comercio por menor toda clase instalaciones eléctricas, a emplazar en calle Queipo de Llano, 8, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre, a 12 de enero de 1990.— José-Eloy García Iglesias,

388 Núm. 314—1.800 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de 1989 y no habiéndose presentado reclamaciones, quedó definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos:

	Ingresos	Gastos
Capítulo 1.º	1.440.000	4.423.000
" 2.º	400.000	2.300.000
" 3.º	8.500.000	—
" 4.º	3.500.000	285.000
" 5.º	330.000	—
" 6.º	1.000	4.210.000
" 7.º	1.000	2.500.000
" 8.º	20.000	20.000
" 9.º	8.000	462.000
Total	14.200.000	14.200.000

Esta aprobación causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el art. 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Igualmente, la plantilla de este Ayuntamiento se halla en la siguiente forma:

1 plaza de Secretaría-Intervención, grupo B.

Trabajador de Servicios Múltiples, contratado.

Villademor de la Vega, 30 de noviembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

352 Núm. 315—666 ptas.

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de contribuciones especiales en Santa Cristina de Valmadrigal, 4.ª fase, obra incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios correspondiente al bienio 1989-1990 el mismo se expone al público por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Cristina, 10 de enero de 1990. El Alcalde (ilegible).

389 Núm. 316—234 ptas.

DESTRIANA

Habiendo sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 para el ejercicio de 1989, se expone al público su resumen a nivel de capítulos:

Capítulo I, incremento 50.000 pesetas.

Capítulo II, incremento en 2.090.000 pesetas.

Capítulo III, incremento en 349.000 pesetas.

Capítulo VI, incremento 13.299.281 pesetas.

Capítulo VII, incremento 6.340.000 pesetas.

Financiación con 22.128.281 pesetas de mayores ingresos.

Destriana, a 15 de enero de 1990.— El Alcalde (ilegible).

403 Núm. 317—360 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CALZADILLA DE LOS HERMANILLOS

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y contribuyentes de esta localidad de Calzadilla de los Hermanillos (León), que por la Junta Vecinal ha sido aprobado el padrón provisional de los siguientes conceptos:

—Tasa de agua a domicilio, 2.º semestre de 1989.

—Tasas de la Junta Vecinal. Quiñones-parcelas y arriendo de pastos del 2.º semestre de 1989.

—Tasa de alcantarillado, 2.º semestre de 1989.

Formado el padrón, está a exposición pública en casa del Presidente de la Junta Vecinal, por el espacio de quince días, para oír cuantas reclamaciones tengan lugar y serán resueltas dichas reclamaciones en los ocho días posteriores.

Una vez efectuados dichos plazos, se pondrán al cobro, mediante edictos en dicha localidad, para general conocimiento de todos los afectados.

Efectúese dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en cumplimiento de los preceptos legales.

Calzadilla de los Hermanillos a doce de enero de 1990.— El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

355 Núm. 318—646 ptas.

CASTROCONTRIGO

SUBASTA DE MADERA DE PINO

Monte de U. P. n.º 72.

Pertenencia: Castrocontrigo.

Término municipal: Castrocontrigo.

Declarada la urgencia del aprovechamiento de 8.600 pies de Pino Sotomados, se anuncia la enajenación en pública subasta de los mismos. El aprovechamiento se realizará dentro del primer cuatrimestre del año 1990.

La subasta tendrá lugar el día 2 de febrero de 1990, iniciándose a las once horas en el salón de la oficina de la Junta Vecinal, calle del Granero, s/n. Castrocontrigo (León).

Esta subasta y su aprovechamiento se regirán por los Pliegos Generales de Condiciones Técnico-Facultativas publicadas en los BB. OO. de la provincia números 122 y 123 de 30 y 31 de mayo de 1975, y por el Pliego de Condiciones Particulares que para este aprovechamiento estará de manifiesto en la oficina de la Junta Vecinal de Castrocontrigo.

Las proposiciones que se admitirán en dicha oficina, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las diez horas del día de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional equivalente al 2% de la tasación mediante aval bancario o ingreso en la cuenta que tiene abierta la Junta Vecinal de Castrocontrigo en la Caja de Ahorros de dicha localidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, jus-

tificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales), estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 10 % del importe del remate, una vez le sea adjudicada definitivamente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El importe del remate se incrementará en un 4 % en compensación IVA.

MODELO DE PROPOSICION

Don de años de edad, natural de con residencia en calle de con Documento Nacional de Identidad n.º expedido en en fecha de en nombre y representación de en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número de fecha para la enajenación de en el monte n.º 72 sito en el término municipal de acepta los pliegos de condiciones por los que ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

8.600 pies. En una superficie de 15 Has.

Volumen aparente: 1.032 estéreos en pie y con corteza.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura.

La tasación del aprovechamiento indicado se fija en 1.169.700 pesetas.

Castrocontrigo, 10 de enero de 1990. El Presidente (ilegible).

357 Núm. 319—7.416 ptas.

ARMELLADA

La Junta Vecinal de Armellada, en sesión de 2 de enero de 1990, acordó por unanimidad, proceder a la enajenación mediante subasta de los bienes patrimoniales de propios que seguidamente se dirán, con el fin de hacer frente a las obras de ampliación del cerramiento del Cementerio, electrificación del sondeo artesiano y pavimentación de calles de la localidad, siendo éstos los bienes objeto de enajenación:

A) Parcela A): de 1.120 m². de superficie. Porción de terreno situada en la parte Sur del bien comunal denominado de "Las Eras", colindante con la zona urbana edificada, la cual se divide en tres solares:

1) Solar n.º 1: de 403,75 m². de superficie, limita: al Norte, con calle Travesía de la calle Olmares; Sur,

con propiedad de D. Valentín Diéguez Carrizo y D. Miguel Arias González; Este, con campo comunal y D. Blas González González, y Oeste, con solar n.º 2.

2) Solar n.º 2: de 371,32 m². que linda: al Norte, con c/ Travesía calle Olmares; Sur, con propiedad de D. Miguel Arias González; Este, con solar n.º 1, y Oeste, con solar n.º 2.

3) Solar n.º 3: de 345,91 m². de superficie, que linda: al Norte, con calle Travesía c/ Olmares; Sur, con propiedad de D. Miguel Arias González; Este, con parcela n.º 2, y Oeste, con c/ Nueva.

B) Parcela B): de 2.605,80 m².: Porción de terreno en la parte Sur del bien comunal denominado de "Las Eras", colindante con una zona urbana edificada, la cual se divide en seis solares:

1) Solar n.º 1: de 414,30 m². la cual linda: al Norte, con parcela n.º 4; Sur, c/ La Vega; Este, propiedad de D.ª Eloína Pérez Carrizo, y Oeste, con solar n.º 2.

2) Solar n.º 2: de 414,30 m². de superficie, que linda: al Norte, con parcela n.º 5; Sur, con c/ de La Vega; Este, solar n.º 1, y Oeste, solar n.º 3.

3) Solar n.º 3: de 414,30 m². que linda: al Norte, con solar n.º 6; Sur, con c/ de La Vega; Este, con parcela n.º 2, y Oeste, con futuro trazado de calle, hoy campo comunal.

4) Solar n.º 4: de 454,30 m². limita: al Norte, con c/ Nueva; Sur, con solar n.º 1; Este, con propiedad de D.ª Eloína Pérez Carrizo, y Oeste, con solar n.º 5.

5) Solar n.º 5: de 454,30 m². que linda: al Norte, con c/ Nueva; Sur, con solar n.º 2; Este, con solar n.º 4, y Oeste, con solar n.º 6.

6) Solar n.º 6: de 454,30 m². que linda: al Norte con la c/ Nueva; Sur, con solar n.º 3; Este, con solar n.º 5, y Oeste, con solar n.º 6.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar, por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 9.º del apartado 1.º de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 11 de abril de 1985.

Aprobado igualmente en dicha sesión, el pliego de condiciones jurídico-económico administrativas que han de regir la subasta de dichos bienes, se expone al público por término de ocho días hábiles para su examen y oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Armellada a 8 de enero de 1990. El Presidente de la Junta Vecinal de Armellada, Tomás García Arias.

358 Núm. 320—6.768 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

No habiéndose podido notificar por ignorarse el domicilio u otros motivos, a los contribuyentes que seguidamente se relacionan y por el concepto que se indica, de acuerdo con el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por medio del presente anuncio se realizan las siguientes notificaciones:

Aprobado definitivamente el expediente de aplicación de contribuciones especiales potestativas para la obra de mejora de calles, denominada pavimentación de calles en Bercianos del Páramo —1.ª fase—, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1989-90, los elementos que han determinado la cuota aplicable a cada contribuyente han sido los siguientes:

Coste total de la obra: 9.107.536 pesetas.

Coste que soporta la Junta Vecinal: 4.722.576 ptas.

Cantidad a repartir entre los afectados por la obra: 2.653.260 ptas.

Módulo de reparto: Metros lineales.

Metros lineales sujetos a contribuir: 2.653,26.

Precio del metro lineal: 1.000 pesetas.

—Herederos de Felicidad Natal Barrera.

Metros lineales de su propiedad medidos: 11,2.

Cuota a pagar: 11.200 ptas.

—Aniceto Sarmiento Chamorro.

Metros lineales de su propiedad medidos: 10,8.

Cuota a pagar: 10.800 ptas.

—Germán Tejedor Grande.

Metros lineales de su propiedad medidos: 12,6.

Cuota a pagar: 12.600 ptas.

—Baudilio Tejedor Grande.

Metros lineales de su propiedad medidos: 10,3.

Cuota a pagar: 10.300 ptas.

—Iluminada Castrillo Chamorro.

Metros lineales de su propiedad medidos: 13,1.

Cuota a pagar: 13.100 ptas.

—Herminio Fernández González.

Metros lineales de su propiedad medidos: 16,4.

Cuota a pagar: 16.400 ptas.

—Emiliano Natal Castrillo.

Metros lineales de su propiedad medidos: 12,5.

Cantidad que se le asigna a pagar: 12.500 ptas.

—Corona Natal Tejedor.

Metros lineales de su propiedad medidos: 3,1.

Cuota a pagar: 3.100 ptas.

—José Suárez Rodríguez.

Metros de su propiedad medidos: 6,8.

Cuota a pagar: 6.800 ptas.

Los notificados, en el plazo de un

mes, podrán presentar ante la Junta Vecinal recurso de reposición que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o la cuota asignada, así como los recursos que se estimen oportunos.

Bercianos del Páramo a 10 de enero de 1990.—El Presidente (ilegible).

360 Núm 321—1.476 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 1.113/88.

Sentencia núm. 743.

Audiencia de Valladolid. Sección Primera.

Ilmo. Sr. Presidente: Don Juan Segoviano Hernández.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo. Don Germán Cabeza Miravalles.

En la ciudad de Valladolid a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de León número dos, seguidos entre partes, de una como demandantes y apelantes don Francisco Pérez Martínez, mayor de edad, casado, ejecutivo de ventas, vecino de Guecho, el que posteriormente desistió del recurso interpuesto; don Joaquín Cañas Fidalgo, mayor de edad, casado, administrativo, vecino de León; don Matías Zapatero Fuertes, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Santa María del Páramo, y don Emilio Esteban Gallastegui, mayor de edad, soltero, veterinario, vecino de Villaquejida; como demandantes - apelados, adheridos al recurso, don Eutilio-Lorenzo Salas Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, el que durante la tramitación del recurso desistió del mismo; doña María Lourdes Fernández Gigosos, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de León, y doña María Vicenta Esteban Gallastegui, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de León, los que han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros González y defendidos por el Letrado don Alberto Lainz González; como demandante-

apelado, don José Luis Berros Nicolás, mayor de edad, casado, ferroviario, vecino de León, el que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y como demandada y apelada, la entidad "Urbanizadora Americano-Leonesa, S. L." (Urbalesa), con domicilio social en León, la que ha estado representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendida por el Letrado don José Vicente Martínez; sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos.—Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, el 16 de septiembre de 1988, salvo en lo que afecta a las cantidades que los actores apelantes han de satisfacer a Urbalesa, que se fijan en las siguientes: don Matías Zapatero Fuentes pagará quinientos veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesetas; doña María Lourdes Fernández Gigoso, quinientos noventa mil setenta y seis pesetas; don Joaquín Cañas Fidalgo, seiscientos cuarenta mil novecientos sesenta y seis pesetas, y doña María Vicenta y don Emilio Esteban Gallastegui, cuatrocientas sesenta mil sesenta y siete pesetas entre los dos, que devengarán desde la fecha de la sentencia el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ratificando los demás pronunciamientos de la sentencia apelada, sin hacer especial imposición de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Germán Cabeza.—Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiela.—Rubricado.—Concuerda a la letra con su original a que me refiero.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandante-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos noventa.—Fernando Martín Ambiela.

361 Núm. 322—8.568 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 711 de 1989 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a ocho de enero de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Mariano Mufiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños, contra don Juvenal Gutiérrez Robles y doña Iyamina Blanco Reguera, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de un millón quinientas treinta y seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juvenal Gutiérrez Robles y doña Iyamina Blanco Reguera y con su producto pago total al ejecutante Banco Hispano Americano, S. A., de las un millón treinta y seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de enero de 1990.—Martiniano de Atilano Barreñada.

331 Núm. 323—3.384 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 679 de 1989 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a diez de enero de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por

el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Blas Fernández Rodríguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 527.333 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Blas Fernández Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las 327.333 pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de enero de 1990.—José Santamarta Sanz.

362 Núm. 324—3.672 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 564/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., contra don Vicente Pascual García, doña María Concepción Tuñón Barredo y doña Celina Barredo Tuñón, sobre reclamación de 1.253.940 de principal y 500.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 272.—En León, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Santander, S. A., contra don Vicente Pascual García, doña María Concepción Tuñón Barredo y doña Celina Barredo Tuñón, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Vicente Pascual García, doña María Concepción Tuñón Barredo y doña Celina Barredo Tuñón, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.253.940 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 9 de enero de 1990. E/. Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

364 Núm. 325—4.680 ptas.

NUMERO UNO DE POFERRADA

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario (acctal.) del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía n.º 311/81, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia N.º 341/89.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el señor don Francisco-Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía núm. 311/81, seguidos entre partes, de una como demandante don Juan Antonio Manceñido Vega, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección letrada de don Eduardo Rodríguez de la Mata, y de otra como demandados don Francisco Viedma Fernández, mayor de edad, conductor y vecino de Cuart de Poblet, sin representación, por lo que fue declarado en rebeldía, Entidad Mercantil “Sal y Compañía, S. L.”, con domicilio social en Valencia, representada por el Procurador don Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección letrada de don Ramón González Viejo y contra la Compañía de Seguros “La Estrella, Sociedad Anónima” con domicilio social

en Madrid, representada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección letrada de don Antonio Torre Cortés, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios; y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Juan Antonio Manceñido Vega, debo condenar y condeno a los tres demandados a que abonen solidariamente al actor la suma de trescientas ochenta y cinco mil ciento veintitrés pesetas (385.123 ptas.) y la suma que, en ejecución de sentencia se acredite como perjuicios de paralización de la máquina motoniveladora Caterpillar-120, modelo 12-G y ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid —Sala de lo Civil— el cual deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Francisco Viedma Fernández y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a ocho de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

327 Núm. 326—5.616 ptas.

NUMERO DOS DE POFERRADA

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 333/89, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 333/89, seguidos a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, contra José Luis Linares Rodríguez, su esposa doña Susana Rodríguez Gómez y contra doña Teodora Gómez Macías, vecino el primero de Priaranza del Bierzo y las otras de Ponferrada, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su

consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don José Luis Linares Rodríguez, doña Susana Rodríguez Gómez y doña Teodora Gómez Macías y con su producto entero y cumplido pago al acreedor entidad Banco Pastor, S. A. de la cantidad de 593.141 pesetas de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido condenado. — Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Helmuth Moya Meyer. — Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada, a nueve de enero de mil novecientos noventa. Jesús Tejedor Alonso.

307 Núm. 327—4.032 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

D. Patricio Fernández González, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio civil de cognición número 139/89, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 166/89.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la señora Juez de Distrito número uno doña María José Merayo García, los precedentes autos de juicio civil de cognición número 139/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Marcelino Bello Voces, representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Alberto Valle Valle y a su esposa doña Josefa López Corzo, vecinos de Ponferrada, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de 420.000 pesetas (cuatrocientas veinte mil pesetas).

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el actor contra el demandado, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a don Alberto Valle Valle y a su esposa doña Josefa López Corzo, a pagar a Marcelino Bello Voces, la suma de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 ptas.), e intereses legales, con expresa imposición de costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día en este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, por escrito y con firma de Letrado, y que se lleve

testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía procesal don Alberto Valle Valle y su esposa doña Josefa López Corzo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Ponferrada a dos de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Patricio Fernández González.

309 Núm. 328—4.032 ptas.

NUMERO CUATRO PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Generoso Iglesias Sofia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguidos en este Juzgado y con el número 791/89 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 541/89.

En Ponferrada a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos, de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 791/89 seguidos por una presunta falta de mordeduras de perro, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y María Angeles Alvarez Holguera y Lisardo Rubio Díez como implicados.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Lisardo Rubio Díez declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña María Angeles Alvarez Holguera haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a ocho de enero de mil novecientos noventa.

311

SAHAGUN

Don Gorgonio Martínez Atienza, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de Vicente Díaz Rodríguez, vecino de Mozos de Cea, mayor de edad, soltero, agricultor, se siguen autos de declaración de herederos abintestato con el número 123/89 de la causante Pilar Díaz Rodríguez, fallecida en la locali-

dad de Mozos de Cea, el día 27 de abril de 1989, en estado de soltera, a favor de sus hermanos de doble vínculo, llamados Lorenzo, Dolores, Lucila, Emilia, Vicente, Engracia y Aurora Díez Rodríguez; llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro de treinta días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en la villa de Sahagún, a once de enero de mil novecientos noventa.—Gorgonio Martínez Atienza.

369 Núm. 329—2.160 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 95/89, seguida a instancia de Milagros Pérez Rodríguez, contra Edición Nórdica, S. L., sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. M. de Arriba.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a once de enero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, se confirma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior; en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al perito don Modesto Alvarez Fernández, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño; dése conocimiento a las partes para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado de lo Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. M. de Arriba.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Edición Nórdica, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—El Secretario en funciones (ilegible).

374